

VIEDMA, **23 ABR 1998**

VISTO:

El Expediente N° 40.390 -DEP- 98 del registro del Consejo Provincial de Educación y el convenio de transferencia de establecimientos educativos del orden Nacional (Ley 24049) y la Resolución N° 1963/96 del régimen de inscripción y funcionamiento de los establecimientos privados de enseñanza, sitios en la Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con la norma legal que regule la tramitación de “duplicados de certificados de estudios completos” de los Niveles Medio y Superior, otorgados por los establecimientos transferidos por la Nación a la Provincia, a partir del 01 de diciembre de 1992;

Que la Asesoría Legal se expide al respecto manifestando que a través de la Dirección General de Educación, se deberán arbitrar las medidas para dar respuesta a las numerosas solicitudes recibidas;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la extensión de certificados analíticos (duplicados) de estudios completos de los Niveles Medio y Superior, cuyo original haya sido expedido con anterioridad a la transferencia de los servicios educativos por Nación a la Provincia de Río Negro, a partir del 01 de diciembre de 1992.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el responsable de extender el duplicado del certificado analítico es la Institución (si se encuentra funcionando) o la Dirección General de Educación (si se trata de un establecimiento cancelado).

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la tramitación del duplicado del certificado analítico deberá realizarse por la vía jerárquica correspondiente, mediante solicitud del interesado acompañando constancia de denuncia policial por pérdida del original, ante la Institución Educativa y, ésta enviará copia del libro matriz autenticada.-

ARTÍCULO 4°.- DETERMINAR que el certificado analítico (duplicado) tendrá igual trato que los certificados de estudio (originales) respetando para su confección y tramitación las pautas establecidas en la normativa vigente.-

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que la Dirección de Organización y Recursos Humanos

procederá a certificar las firmas de autoridades educativas actuantes y dará número de registro provincial, como duplicado, en el libro habilitado para tal fin.-

ARTICULO 6°.- APLICAR los artículos precedentes en caso de extensión de certificados por triplicado. –

ARTICULO 7°.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N° **1187**

Dr. Oscar MACHADO – Presidente  
Dr. Marino BONOTTI – Secretario General  
Consejo Provincial de Educación